

# Qué nos deja el 2016 en materia de cambios normativos

Departamento de Asesoramiento Tributario y Legal de KPMG

Lo que va del año 2016 trajo consigo varios cambios normativos en distintas materias. Destacamos a continuación las principales novedades tributarias, laborales y comerciales que consideramos repercuten en la gestión de las empresas modificando las reglas de juego a tener en cuenta.

## Novedades en materia tributaria.

Ley de Rendición de Cuentas N° 19.438 aprobada el 14/10/2016: introdujo, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Gravabilidad por IRPF e IRNR como “dividendos y utilidades fictos” a la renta neta fiscal gravada por IRAE que al cierre de cada ejercicio fiscal presente una antigüedad mayor a tres ejercicios sin ser distribuida, generada desde el 1º de julio de 2007.
- Limitación de la deducción de las pérdidas fiscales al 50% de la renta neta fiscal obtenida luego de realizar la totalidad de los restantes ajustes de la renta neta.
- Se fija una tasa del 25% a las rentas obtenidas por entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, excepto dividendos o utilidades pagados o acreditados por contribuyentes del IRAE. Las rentas que pasarán a tener este significativo incremento tributario son entre otras las correspondientes a intereses, regalías, publicidad y servicios técnicos.
- Cambios en las escalas de rentas del IRPF aplicables a los ingresos por rentas del trabajo, así como en el monto total de la deducción que los contribuyentes podrán considerar en su liquidación.
- Con respecto a las tasas aplicables para la determinación del IASS, se propone una tasa del 30% para la última escala.

**El régimen de IVA aplicable a frutas flores y hortalizas** también sufrió modificaciones (Ley 19.407), suprimiendo el subsidio a los productores de flores, frutas y hortalizas con fin de igualar las condiciones de éstos con el resto de los productores agropecuarios frente al IVA.

En lo que a **estímulos fiscales** refiere, fueron varios los sectores beneficiados, incluyendo Centros de Servicios Compartidos, emprendimientos innovadores, estacionamientos en zonas prioritarias, paneles solares, entre otros.

**Aprobación de Convenios para evitar la Doble Imposición y Evasión Fiscal:** Durante el año 2016 entraron en vigor nuevos convenios, uno con República Socialista de Vietnam (26/07/2016) y otro con Emiratos Árabes Unidos (13/06/2016).

**Acuerdos de Intercambio de Información:** Durante el 2016 entraron en vigor acuerdos de intercambio de información con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (20/10/2016) y con el Reino de los Países Bajos (1/06/2016)



Nin Novoa es recibido por el Viceprimer Ministro Phamboinh Minh en la Casa de Gobierno en Hanoi. Albert Koenders, Ministro de Relaciones Exteriores del los Países Bajos, Embajador del Reino Unido Ben Lyster-Binns en Montevideo.

## Novedades en materia laboral

**Mas días de licencia paternal en el Sector Privado:** El 1/01/2016 concluyó el ciclo de aumentos graduales de los beneficios de Inactividad compensada por Paternidad y del Subsidio para Cuidados del recién nacido, dispuestos por la Ley N° 19.161 del 1/11/2013.

A partir de este año los trabajadores no dependientes gozan de un descanso por paternidad de 10 días continuos a partir del día del parto y los trabajadores dependientes pueden gozar de un descanso total de 13 días ya que les resulta aplicable también la licencia especial compensada de 3 días, que consagró la Ley 18.345. Los primeros 3 días luego del parto son abonados por la empresa y los 10 días restantes por el BPS.

**Nuevo procedimiento de actuación en materia de consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral:** El 2/05/2016 el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto 128/016 que fija un procedimiento de actuación en materia de tenencia y consumo de alcohol, cannabis y otras drogas en el ámbito laboral y/o en ocasión del trabajo.

En base a esta normativa será obligatorio tanto en el sector privado como en el público contar con un Protocolo de Actuación acordado en forma bipartita (empleador y trabajadores). En caso que no se alcance un acuerdo, la Inspección General del Trabajo fiscalizará que el procedimiento se ajuste a los criterios que establece el decreto. Algunos de los aspectos que deben incluirse en el Protocolo son:

- 1) El procedimiento para la aplicación de pruebas de detección de drogas;
- 2) Los métodos de detección de carácter no invasivo;
- 3) El procedimiento para realizar controles a trabajadores que al ingreso o durante la jornada de trabajo presenten evidencia de no estar en condiciones de desempeñar su labor y con indicadores conductuales que podrían corresponderse con el consumo de drogas;
- 4) Los controles que deberán ser realizados por personal del Servicio de Salud en el Trabajo, en conocimiento del delegado de salud o representante sindical quien podrá estar presente;
- 5) Las acciones de sensibilización, prevención y capacitación para el personal.

**Creación del Fondo Social Metalúrgico:** Por Ley 19.444 publicada el 7/11/2016 se crea este fondo que se financiará con un aporte patro-



nal de 0,86 % y otro personal del trabajador del 0,39 %, comprendidos en los laudos de los Consejos de Salarios o convenios colectivos de rama de actividad, calculados sobre los montos que constituyan materia gravada de contribuciones especiales de seguridad social.

Brindará a los trabajadores asistencia odontológica, turis-



mo social, educación, entre otros beneficios.

### **Novedades en materia comercial**

**Sistema de prevención del lavado de activos:** A partir del 1/01/2016 por Ley 19.355 se incluyó a los promotores inmobiliarios, a las empresas constructoras y a los usuarios directos de zonas francas en el elenco de sujetos obligados a informar las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la respectiva actividad resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada.

Estos sujetos se suman así a quienes ya estaban obligados a denunciar las operaciones sospechosas: casinos, escribanos, rematadores, personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de anti-

güedades, obras de arte y metales preciosos, explotadores de zonas francas y personas físicas o jurídicas que a nombre y por cuenta de terceros realicen transacciones o administren en forma habitual sociedades comerciales.

Además, se amplió el elenco de sanciones que se pueden imponer a quienes incumplan con la obligación de denunciar operaciones sospechas

**Ley de Inclusión Financiera:** si bien no hubo modificaciones normativas sustanciales, sí entraron en vigencia varias disposiciones de la ley y se prorrogó la entrada en vigencia de otras.

Entre las disposiciones que entraron en vigencia se destacan:  
a) el pago de los tributos nacionales (por ej: aquellos impuestos recaudados por la DGI y las Contri-

### **LAVADO DE ACTIVOS EN APPCU**

Dentro del ciclo de conferencias "Nos Hacemos Oír" recibimos al Cr. Martín Clerino, Director asociado de KPMG, que hizo una presentación sobre prevención de lavado de activos y reporte de operaciones sospechosas que pueden afectar dentro del marco de la ilegalidad a actividades de agentes inmobiliarios y a promotores privados.

buciones Especiales de Seguridad Social) así como las devoluciones que corresponda efectuar, deben realizarse a través de medios de pago electrónicos, certificados de crédito emitidos por la DGI o cheques diferidos cruzados no a la orden a partir del 1/04/2016;  
b) el pago de honorarios profesionales en dinero, por servicios profesionales brindados en Uruguay, fuera de la relación de dependencia desde el 1/05/2016 debe materializarse mediante medios de pago electrónicos, a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o mediante instrumento de dinero electrónico, para pagos cuyo importe sea superior a 60.000 Unidades Indexadas, excluido el



IVA y a partir del 1/05/2017 para los restantes pagos.

Las principales disposiciones cuya entrada en vigencia fue prorrogada son las siguientes:

a) Las restricciones al uso de efectivo previstas en el inc. 1 del art. 35 de la ley, que entrarían a regir el 1/06/2016 fueron prorrogadas hasta el 31/12/2016. De acuerdo con dicho inciso del art. 35 no podrán abonarse en efectivo las enajenaciones de bienes y servicios en las que al menos una de las partes sea una persona jurídica, unipersonal, sociedad de hecho, sociedad irregular, sociedad civil o similar y cuyo importe total sea igual o superior a 40.000 Unidades Indexadas;

b) también fueron prorrogadas hasta el 31/12/2016, las obligaciones relativas a los pagos por compraventas de inmuebles y de vehículos cuyo monto supere las 40.000 Unidades Indexadas, los

que a partir de la mencionada fecha deberán abonarse a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas o cheques diferidos cruzados no a la orden (éstos últimos sólo para vehículos). Los instrumentos (ej. contratos y facturas) donde se documenten las operaciones deberán individualizar el medio de pago utilizado. Los escribanos no podrán expedir documentos que no cumplan con la individualización antedicha;

c) la restricción relativa a la no deducibilidad de los importes abonados por concepto de fletes para el IRAE, en tanto no se hayan hecho efectivos mediante medios de pago electrónicos o a través de acreditación en cuenta bancaria o en instrumento de dinero electrónico será de aplicación para los

Los promotores, empresas constructoras están obligados a informar las transacciones cuando sean inusuales y restricción del uso de efectivo a la mayoría de las empresas al formular sus estados contables.

ejercicios iniciados a partir del 1/05/2017 (según Decreto de fecha 20/06/2016).

**Normas Contables de aplicación obligatoria:** Por Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/016 publicado el 30/05/2016 se estableció como normas contables de aplicación obligatoria para determinadas sociedades los cuerpos normativos aplicables a las sociedades comerciales establecidos en los Decretos N° 124/011 (Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) y N° 291/014 (Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades - NIIF para PYMES - emitida por el Consejo

de Normas Internacionales de Contabilidad) y las demás normas concordantes y complementarias. Nótese que fruto de la aplicación de esta norma, la mayoría de las empresas uruguayas deberán formular sus Estados Contables de conformidad con las normas contables contenidas en la NIIF para PYMES.

**Registro de Estados Contables:** El 30/05/2016 por Decreto 156/016 el Poder Ejecutivo fijó los parámetros de ingresos que delimitan objetivamente el elenco de sujetos obligados a registrar sus estados contables, el plazo para registrar, las sanciones aplicables y el régimen de vigencia.

Recordamos que por anteriores disposiciones las entidades obligadas a registrar son las sociedades comerciales, las sociedades y asociaciones civiles, las fundaciones, las cooperativas, las sociedades y asociaciones agrarias, las entidades no residentes (que actúen en territorio nacional a través de establecimiento permanente o radiquen en Uruguay su sede de dirección efectiva) y los fidicomisos y fondos de inversión no sometidos a regulación por el Banco Central del Uruguay.

Estas entidades deberán registrar sus estados contables si sus ingresos generados en el ejercicio anterior cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cuando los ingresos de sus actividades ordinarias, al cierre de cada ejercicio anual, superen las 26.300.000 UI (veintiséis millones trescientas mil de Unidades Indexadas); o
- b) Cuando obtengan ingresos que superen las 4.000.000 UI (cuatro millones Unidades Indexadas) al cierre de cada ejercicio anual, siempre que al menos el 90% de los mismos generen rentas que no sean de fuente uruguaya.

## ¿Qué esperar para el 2017?

Difícil saberlo, pero con proyectos de ley como el relativo al tratamiento tributario de los instrumentos financieros derivados, así como el de transparencia fiscal podemos anticipar nuevas modificaciones y de gran complejidad, en materia fiscal.

También es previsible que continúen firmándose más Convenios para evitar la Doble Imposición y la evasión fiscal y que entren en vigor algunos de los siguientes convenios que ya han sido aprobados por nuestro parlamento pero que se encuentran en vías de internalización por parte del otro estado: con Brasil, Chile, Gran Ducado de Luxemburgo, Reino de Bélgica y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Asimismo, aunque tampoco aún está vigente, también cuenta con aprobación parlamentaria la Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal suscrita con los estados miembros del Consejo de Europa y OCDE.

Por otra parte, existen algunos proyectos de ley pendientes de aprobación que podrían ser considerados durante el 2017:

• **Possible creación del Registro de deudores alimentarios en la órbita del BPS**, lo que permitirá conocer las modificaciones en la situación laboral de los obligados alimentarios y tomar las medidas necesarias para que no se interrumpa el cumplimiento de la obligación.

• **Ley de Nocturnidad:** Se encuentra a estudio del Parlamento una modificación a la Ley 19.313 que dispuso la obligación de abonar una compensación del 20% del salario o una reducción del 20% de horas trabajadas a los trabajadores que realicen tareas por más de 5 horas entre las 22 y las 6. El proyecto busca que se acceda al pago de la compensación en forma proporcional al tiempo trabajado durante el horario nocturno aunque no se realicen 5 horas de trabajo.

• **Inserción laboral de personas con discapacidad en el ámbito privado:** Recientemente la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley que plantea que al igual que sucede en el ámbito público, un 4% de las vacantes en el sector privado sean destinadas a la población en situación de discapacidad. La obligación recaerá en empresas privadas y personas públicas no estatales que tengan más de 25 trabajadores. Resta que el proyecto sea considerado y aprobado por la Cámara de Senadores y luego promulgado por el Poder Ejecutivo.

• **Proyectos de ley que proponen herramientas innovadoras para los comerciantes:** En 2016 la Liga de Defensa Comercial (LIDECO) presentó ante el Ministerio de Economía y Finanzas tres proyectos de ley con el objetivo de que se incorporen a nuestro ordenamiento jurídico normas que a entender de dicha institución favorecerán la fluidez del comercio y la transparencia en plaza:

- a) inclusión de la factura electrónica como título ejecutivo;
- b) acceso a la información contenida en los Documentos Únicos Aduaneros; y
- c) creación de la Transferencia Electrónica Diferida (con una función semejante a la que cumplen los cheques diferidos de modo tal que el cuentacorrentista pueda dar una orden irrevocable a su banco de realizar una transferencia electrónica a determinado beneficiario pero en determinada fecha que no podrá superar los 180 días contados desde la fecha de la orden de transferencia).